

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales en concordancia con lo previsto en el Artículo 15º, Literal a) de la Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2011-REGION ANCASH/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Energía y Minas, incorporando las funciones sectoriales transferidas al Gobierno Regional de Ancash, generándose una nueva estructura orgánica funcional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2007-REGIONANCASH/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, señala que los Cuadros para Asignación de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales son aprobados por Ordenanza Regional;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash solicita la aprobación de su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los documentos técnicos normativos que regulan su formulación y los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, mediante Informe N° 077-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.77, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego del proceso de revisión del referido documento de gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo 043-2004-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash;

Que, habiendo sustentado el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Dictamen N° 016-2011-GRAC/CPPAT.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Nros. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 15 de Diciembre del año dos mil once.

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, en los términos descritos en el documento que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza Regional N° 007-2007-REGION ANCASH/CR, a mérito de lo dispuesto en el artículo precedente para la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Regional de Energía y Minas la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de su anexo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES
Presidente del Consejo Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los quince días del mes de diciembre del año 2011.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

**ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2011-REGION ANCASH/CR.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia, conforme se establece en el literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de Ancash vigente a la fecha fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2004-REGION ANCASH/PRE, siendo necesaria su actualización al haber variado sustancialmente la normatividad relacionada a su organización, funciones, competencias y relaciones interinstitucionales, así como las proyecciones de mejoramiento de la gestión institucional para el logro de sus metas trazadas;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, presentó el proyecto de su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación correspondiente, el mismo que incluye la incorporación de las funciones sectoriales transferidas, habiéndose verificado que cumple con los requisitos y criterios técnicos previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, mediante Informe N° 012-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.12, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego del proceso de revisión del referido documento de gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, habiendo sustentado el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Dictamen N° 010-2011-GRAC/CPPAT.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de Diciembre del año dos mil once;

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; que consta de cinco (05) Títulos, Setenta y Tres (73) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y que en Cincuenta y Dos (52) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, incluido el Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES
Presidente del Consejo Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los quince días del mes de diciembre del año 2011.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

762626-2

Declaran de interés prioritario y de necesidad pública regional la prevención y control de la Tuberculosis, VIH/SIDA

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2011-REGIÓN ANCASH/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones activas y servicios públicos de su responsabilidad, armonía con las políticas, planes de desarrollo regional y local.

Que, los literales a), b), f), k) y l) del Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es función del Gobierno Regional en materia de Salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales; así como coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales, organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales, promover y preservar la salud ambiental de la región y planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional. En tal sentido conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, se encuentra dentro de la competencia del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales, que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia y en particular sobre asuntos relacionados de prevención y control de la Tuberculosis, VIH/SIDA.

Que, mediante Resolución Directoral N°068-2009-DGSP de fecha 19 de noviembre del 2009, se declara en situación de emergencia sanitaria, a nivel nacional la situación de control de la Tuberculosis Sensible, Tuberculosis Multidrogoresistente y Extremadamente Resistente, es entre otras razones de que el Perú es el segundo país en Américas con el mayor número de personas afectadas con Tuberculosis y tiene el mayor número de personas afectadas con Tuberculosis Multidrogoresistentes en la región de las Américas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2010/MINSA, se dispuso la pre publicación del Plan Estratégico Multisectorial aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2010-S.A.

Que, la Tuberculosis sigue siendo una enfermedad prevalente en el mundo y responsable de elevada mortalidad a nivel mundial, por lo que se considera una amenaza mundial, nacional y regional. El país reporta aproximadamente el 25% de todos los casos de TB en Latinoamérica. El factor de riesgo fundamental por lo tanto, es el hacinamiento, se añaden otros factores de riesgo como la pobreza, los estilos de vida (alcoholismo,

drogadicción, precariedad, promiscuidad) y nutrición deficiente.

Que, la Región Ancash, se caracteriza por encontrarse en el sexto lugar a nivel nacional en incidencia de casos de VIH/SIDA y quinto lugar en incidencia de casos de Tuberculosis ambos con 80% de los casos se ubica en la zona costa (Santa, Chimbote, Casma, Huarney) y 20 % se encuentra en la sierra (Huaraz, Yungay, Caraz y Huari), alcanzando una mayor incidencia en las zonas urbano marginales.

Que, el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, DIRESA-ANCASH, Redes y Microredes de Salud de la Región Ancash, subsistemas de salud (ESSALUD, SANIDAD, INPE, etc) Gobiernos Locales (Municipios), Sociedad Pública y Privada, tienen la facultad de establecer acciones (actividades de RESPUESTA REGIONAL) en la promoción y prevención de la salud; así como, todas las personas AFECTADAS Tuberculosis (TB), TB Multidrogro Resistente (MDR), y Tuberculosis Extremadamente Resistente (TB - XDR), reciben atención de salud integral, tratamiento completo y gratuito, apoyo socioeconómico, que las poblaciones más vulnerables y de mayor exposición tienen condiciones de vida que reducen posibilidades de contagio. Que la POBLACIÓN EN GENERAL, está debidamente informada, libre de conductas discriminatorias y en mejores condiciones económicas, sociales, ambientales, y culturales; que las personas AFECTADAS de T - VIH, participan individual y/o organizadamente en su recuperación integral, y en la RESPUESTA REGIONAL a la TBC. Que, los programas sociales y el sistema de servicios de salud, se encuentran fortalecidos y tienen la capacidad para una atención de salud de calidad, apoyo social y económico en poblaciones vulnerables y personas afectadas en forma oportuna eficaz y gratuita y que el sector público en sus niveles regional y local y el sub sector de salud, los factores privados y la sociedad civil tienen una RESPUESTA MULTISECTORIAL concertada integral y eficaz para enfrentar y erradicar la TBC en la Región Ancash. Con ello se brinda al paciente y su familia apoyo social económico para superar los determinantes sociales de la enfermedad.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de diciembre del año dos mil once, con la dispensa y lectura y exoneración de la aprobación del acta.

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés prioritario y de necesidad pública regional la prevención y control de la tuberculosis, VIH/SIDA, para cuyo efecto disponga las acciones, actividades y políticas regionales destinadas a promover el derecho a la salud y a la vida que detalla, efectuar los Sistemas y Sub Sistemas de Salud, Sector Educación, Gobiernos Locales y Sociedad Pública y Privada en todo el ámbito regional, incidiendo en la población vulnerable de la Región Ancash.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ancash, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial en TBC año 2011 - 2021, con acciones que favorezcan a la atención integral de esta población focalizada, articulando acciones con la Coordinadora Regional Multisectorial en Salud (COREMUSA), Sociedad Civil Organizada e Instituciones involucradas en la temática, cuya función es proponer políticas públicas, estratégicas de intervención acorde con la realidad cultural y sanitaria de la Región Ancash.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Salud, Coordinadora Regional Multisectorial de Salud COREMUSA y Gobiernos Locales del ámbito Regional de Ancash, para implementar la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ASIGNAR, los recursos necesarios, hasta un 3% (tres por ciento) del presupuesto regional; para la implementación de programas y proyectos orientados a las metas del Plan Estratégico Multisectorial en TBC año 2011 - 2021, teniendo como ente rector a la DIRESA.



Región Ancash.

Ordenanza Regional

Nº 018 - 2011-REGION ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia, conforme se establece en el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de Ancash vigente a la fecha fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 291-2004-REGION ANCASH/PRE, siendo necesaria su actualización al haber variado sustancialmente la normatividad relacionada a su organización, funciones, competencias y relaciones interinstitucionales, así como las proyecciones de mejoramiento de la gestión institucional para el logro de sus metas trazadas;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, presento el proyecto de su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación correspondiente, el mismo que incluye la incorporación de las funciones sectoriales transferidas, habiéndose verificado que cumple con los requisitos y criterios técnicos previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM.

Que, mediante Informe Nº 012-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.12, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego del proceso de revisión del referido documento de gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, habiendo sustentado el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Dictamen Nº 010-2011-GRA/CR/PPAT,

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de Diciembre del año dos mil once;



ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; que consta de Cinco (05) Títulos, Setenta y Tres (73) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y que en Cincuenta y Dos (52) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, incluido el Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, así como la publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Martin Teófilo Espinal Reyes

Presidente del Consejo Regional de Ancash.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
DR. MARTIN ESPINAL REYES
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los Quince días del mes de Diciembre del año 2011.



SR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

*GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE ANCASH*

*REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF)*

ANCASH – PERU
2011

P R E S E N T A C I O N

En concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 28926, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, es un órgano dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.

Con el propósito de dar cumplimiento a su misión, objetivos, metas, planes, programas y proyectos en los subsectores correspondientes, se ha elaborado el presente documento técnico-normativo de gestión, denominado: "Reglamento de Organización y Funciones", el mismo que ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública".

El presente instrumento de gestión tiene como sustento, además de las disposiciones, contenidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28926; la Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash. También se ha tomado en cuenta el marco legal establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como las Resoluciones Ministeriales N° 307-2008-MTC/01 y N° 500-2008-MTC/03, que declaran haberse concluido la transferencia de funciones sectoriales.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN



TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II : ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS



01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

03 ÓRGANO DE CONTROL

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05 ÓRGANO DE APOYO

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADO



TITULO III : RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO IV : RÉGIMEN LABORAL

TITULO V : RÉGIMEN ECONÓMICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

De la Naturaleza Jurídica

Artículo 1°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, es un órgano de línea especializado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales, así como de las actividades en materia de Transportes y Comunicaciones, depende funcional, técnica, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ancash.

De la Competencia

Artículo 2°.- La competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades en materia de transportes y comunicaciones dentro del ámbito territorial del gobierno Regional de Ancash.

De la Jurisdicción

Artículo 3°.- La Jurisdicción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, comprende todo el ámbito territorial de la Región Ancash, su sede institucional se encuentra ubicada en la Av. Confraternidad Internacional lado sur, Mz 04 Lote 01, Villón Alto - Huaraz.

De las Funciones Generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Ancash, tiene las siguientes funciones:





- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Transportes y Comunicaciones de la Región Ancash, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, priorizadas dentro de los planes de desarrollo Regional, Así como promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico - normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.



- 
- 
- 
- j) Coordinar permanentemente sus actividades con los Directores Regionales de Transportes limítrofes a fin de garantizar la continuidad de los trabajos de la red vial.
 - k) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - l) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
 - m) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
 - n) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y convenios internacionales.
 - o) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional
 - p) Otras funciones que le asigne el Gobierno Regional.

De la Base Legal

Artículo 5°.- Las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash se sustentan en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo.
 - c) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - d) Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios.
 - e) Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - f) Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- 



- g) Ley N° 28404 Ley de Seguridad de la Aviación Civil.
- h) Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional.
- i) Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- j) D.S. N° 059-96-PCM Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios.
- k) Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- l) Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- m) Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- n) D.S. N° 013-93-TCC Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- o) Ley N° 28737 Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- p) Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión
- q) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- r) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- s) Ley N° 27902-Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867.
- t) Ley 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de las funciones, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, cuenta con la siguiente estructura orgánica:





01. ORGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Regional

03. ORGANO DE CONTROL

03.1 Oficina de Control Institucional



04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1. Oficina de Asesoría Legal

04.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística

05. ORGANOS DE APOYO

05.1 Oficina de Administración



06. ORGANOS DE LINEA

06.1 Dirección de Caminos

06.2 Dirección Transporte Aéreo y Acuático

06.3 Dirección de Circulación Terrestre

06.4 Dirección de Comunicaciones

07. ORGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacifico.

07.2 Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.

**CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES**

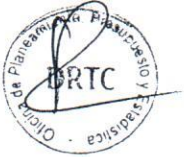
01 DEL ORGANO DE DIRECCION

**01.1 DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Artículo 7°.- La Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de



Ancash, responsable de conducir, ejecutar orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional, mantiene dependencia jerárquica del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.



Artículo 8°.- Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, las siguientes:

- a. Proponer y dirigir la política sectorial, los planes, programas y proyectos de su competencia, en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.
- b. Conducir, dirigir y ejecutar las políticas nacionales y regionales sectoriales en el ámbito regional.
- c. Conducir la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades relacionadas a Transportes y Comunicaciones.
- d. Expedir Resoluciones Directorales Regionales resolviendo asuntos sectoriales y administrativos de su competencia.
- e. Informar al Gobierno Regional, sobre el cumplimiento de las actividades de su competencia, así como proponer las medidas correctivas, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- f. Dirigir, supervisar y evaluar la gestión de los órganos estructurados de la Dirección Regional.
- g. Proponer y/o emitir normas complementarias legales, técnicas y administrativas que requiera la Dirección Regional, para el desarrollo de sus actividades.
- h. Coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, la aplicación de las normas y políticas correspondientes al Sector.
- i. Proponer al Gobierno Regional el proyecto de Presupuesto Publico correspondiente a la entidad, y asumir las responsabilidades que le competen en cuanto a su ejecución y control.





- j. Delegar las facultades y atribuciones que estime conveniente y que no sean privativas de su función.
- k. Proyectar la imagen institucional de la Dirección Regional sobre la finalidad, objetivos, funciones y actividades de su competencia relacionadas a los beneficios a favor de los usuarios y público en general, a través de los medios de comunicación, en base a las políticas y programas previamente elaborados.
- l. Resolver en primera instancia en la vía administrativa, los asuntos de su competencia.
- m. Efectuar las acciones de personal de su competencia así como suscribir contratos para el personal de proyectos de inversión y contratos administrativos de servicios - CAS de acuerdo a la normatividad vigente.
- n. Celebrar y suscribir en representación de la Dirección regional convenios y acuerdos regionales en asuntos de su competencia que por delegación le son conferidos por el Gobierno Regional.
- o. Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada a las actividades de su competencia.
- p. Encargar mediante Resolución Directoral Regional los cargos directivos aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal.
- q. Aprobar mediante Resolución Directoral Regional las altas, bajas y la disposición final de los bienes de propiedad de la Dirección Regional, a propuesta de la Oficina de Administración.
- r. Las demás Funciones que se le asigne y corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9°.- La Dirección Regional para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica

01.1.1 Oficina de Trámite Documentario

01.1.2 Oficina de Imagen Institucional



01.1.1 De la Oficina de Trámite Documentario

Artículo 10°.- La Oficina de Trámite Documentario es la unidad orgánica de la Dirección Regional encargada de la gestión documentaria, tiene a su cargo brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios que brinda la Dirección Regional, así como de velar por la agilización de los procedimientos administrativos a su cargo



Artículo 11°.- La Oficina de Trámite Documentario tiene las funciones siguientes:



- a) Administrar la gestión documentaria de la Dirección Regional.
- b) Recepcionar, registrar, clasificar y distribuir la documentación que ingresa a la Dirección Regional.
- c) Administrar y normar el sistema de gestión documentaria – SISGEDO de la Dirección Regional, manteniéndolo actualizado y operativo.
- d) Registrar y controlar el reparto y entrega de la documentación a nivel local, nacional e internacional correspondiente a la Dirección Regional.
- e) Custodiar y distribuir las Resoluciones Directorales Regionales emitidas por la Dirección Regional
- f) Cumplir con las disposiciones relacionadas a los procedimientos de notificación a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Brindar información y orientación a los administrados sobre los servicios que brinda la Dirección Regional y la situación en la que se encuentran los documentos en trámite.
- h) Administrar las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos, coordinando con la oficina o dirección responsable la atención oportuna de los mismos.
- i) Participar en la actualización de los manuales de procedimientos administrativos y de gestión documentaria, velando por su cumplimiento.



- j) Elaborar formatos y formularios para la tramitación de los procedimientos administrativos.
- k) Diseñar y actualizar las guías del usuario de los servicios que brindan las unidades orgánicas de la Dirección Regional, así como material de orientación, en coordinación con las mismas.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

01.1.2 De la Oficina de Imagen Institucional

Artículo 12°.- La Oficina de Imagen Institucional es la unidad orgánica de la Dirección Regional encargada de asesorar la formulación e implementación de las estrategias de comunicación, así como realizar el seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre temas de la Dirección Regional, tiene a su cargo las acciones de protocolo institucional.

Artículo 13°.- La Oficina de Imagen Institucional tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Proponer a la Dirección Regional las estrategias de comunicación proactiva y reactiva.
- b) Planificar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades de la Dirección Regional y coordinar las acciones correspondientes con los organismos del Gobierno Regional.
- c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen de la Dirección Regional ante la opinión pública.
- d) Proporcionar a la Dirección Regional la información y análisis sobre las noticias y tendencias diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional.
- e) Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social.
- f) Formular, proponer y difundir todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo y aprobación previa de la Dirección Regional.



- g) Supervisar el uso adecuado del logotipo institucional.
- h) Conducir las actividades de relaciones públicas y protocolos de la Dirección Regional.
- i) Organizar ceremonias y eventos dispuestos por la Dirección Regional.
- j) Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la Oficina.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II

03. DEL ORGANO DE CONTROL

03.1 DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL



Artículo 14°.- La Oficina de Control Institucional es el órgano responsable del control gubernamental en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Control y demás normas conexas y complementarias. Está a cargo del Jefe de Organo designado por la Contraloría General de la República, de quien depende funcional y administrativamente, sujetando sus labores a los lineamientos y disposiciones de dicho organismo central, actuando con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 15°.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de control programadas y aprobadas en el Plan Anual de Auditoría y Control Gubernamental, por la Contraloría General de la República y las que proponga el Director Regional.
- b) Asesorar a la Dirección Regional y demás órganos de la Institución, a través de las recomendaciones contenidas en los informes que presenta como resultado de las acciones de Control, ya sean Auditorías Financieras, Auditorías de Gestión, exámenes especiales o absolviendo las consultas que le sean solicitadas.





- c) Examinar la implementación de los Planes y Proyectos que efectúa la Institución, a fin de evaluar su veracidad y eficiencia en concordancia con las normas, métodos y procedimientos que establece el Sistema Nacional de Control.
- d) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones.
- e) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas de control, dictadas por la Contraloría General de la República.
- f) Ejecutar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República
- g) Ejercer el control Interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional sobre la base de los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la Contraloría General de la República.
- h) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- i) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- j) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional.
- k) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.



- 
- 
- 
- l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional, de las unidades orgánicas y personal de éste.
 - m) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional
 - n) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional; y por disposición de la Contraloría General colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad
 - o) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control del Gobierno Regional.
 - p) Evaluar e informar al Director Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector.
 - q) Propiciar el desarrollo de normas y procedimientos Internos de Control Institucional; y
 - r) Las demás funciones que le asigne la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III

04 DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Artículo 16°.- La Oficina de Asesoría Legal es el órgano encargado de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico, así como absolver las



consultas de carácter legal y normativo que le sean formulados por la Dirección Regional, mantiene relaciones de coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional, del Gobierno Regional, del Poder Judicial, Procuraduría Regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.



Artículo 17°.- La Oficina de Asesoría Legal, tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias en los aspectos relacionados con las actividades desarrolladas por la Dirección Regional.
- b) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la correcta aplicación de las normas jurídicas en los procedimientos administrativos que le fueran consultados.
- c) Absolver las consultas que le sean formulados por la Dirección Regional y demás órganos dependientes.
- d) Emitir dictámenes sobre los recursos administrativos, quejas y otras peticiones presentadas por los administrados y que ameriten tratamiento jurídico, en procedimientos de competencia de los órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.
- e) Elaborar y opinar sobre los proyectos de resoluciones, normas y demás disposiciones que fueran a emitirse como consecuencia de los recursos administrativos, quejas y otras peticiones con relevancia jurídica presentadas por los administrados, así como otras que, por su naturaleza, requieran de conocimientos jurídicos para su elaboración.
- f) Elaborar los proyectos de contratos, convenios, actas, adendas y otros documentos que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash suscriba con terceros, salvo que por la naturaleza de los mismos, deban ser elaborados por otras instancias especializadas y/o competentes.
- g) Revisar y visar de encontrarlos jurídicamente conformes, los contratos, convenios, actas, adendas y resoluciones elaboradas por otras dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.



- h) Recopilar, compendiar y difundir la normatividad Jurídica relacionada con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.
- i) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

04.2 DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ESTADISTICA



Artículo 18°.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, es el órgano de asesoramiento responsable de formular, conducir, y evaluar la ejecución de los planes y programas de desarrollo, así como los procesos de Planificación, Inversiones, Presupuesto, Racionalización, Estadística e Informática de la Dirección Regional y de los órganos que la componen.



Artículo 19°.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, tiene las siguientes funciones:



- a. Formular, dirigir y evaluar los planes y programas de desarrollo correspondiente al sector, dentro del marco de las políticas Nacionales y Regionales.
- b. Coordinar la programación, formulación, aplicación y evaluación del Plan Operativo Institucional.
- c. Participar en la formulación y priorización de proyectos de inversión pública del Sector y los Planes de Desarrollo Regional.
- d. Conducir y evaluar el proceso presupuestario de la Dirección Regional, de acuerdo a las normas de formulación, ejecución y evaluación presupuestal vigentes.
- e. Formular el Anteproyecto del Presupuesto Institucional, en concordancia con al Estructura Funcional Programática aprobada por el Pliego Presupuestal.





- f. Formular y actualizar normas, procedimientos técnicos, directivas y documentos de gestión que son de su competencia en coordinación con los Órganos de Línea de la Dirección Regional.
- g. Elaborar el Plan Estadístico e Informático de la Dirección Regional, conforme a las normas emitidas por las instancias rectoras correspondientes.
- h. Consolidar, revisar y procesar información estadística confiable y oportuna relacionada al sector para el desarrollo de actividades en el ámbito de su competencia.
- i. Conducir, Diseñar, organizar y actualizar permanentemente el Sistema Informático de la Dirección Regional.
- j. Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.
- k. Elaborar, Proponer y Gestionar ante el Pliego Presupuestal Modificaciones Presupuestarias por toda Fuente de Financiamiento.
- l. Proponer la programación trimestral de gastos, a nivel de meta presupuestaria, de la Dirección Regional.
- m. Efectuar la evaluación del Presupuesto Institucional, conforme a las directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- n. Preparar la información del cierre y conciliación del marco presupuestal, correspondiente a la Dirección Regional, en coordinación con al Oficina de Administración.
- o. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los Proyectos de Inversión asignados a la Dirección Regional.
- p. Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- q. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.



CAPITULO IV
05 DE LOS ORGANOS DE APOYO

05.1 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 20°.- La Oficina de Administración, es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales económicos, financieros y patrimoniales, así como garantizar su previsión oportuna para el normal funcionamiento de los órganos que conforman la Dirección Regional.

Artículo 21° La Oficina de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, supervisar y controlar los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y servicios auxiliares de la Dirección Regional.
- b) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional.
- c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional
- d) Registrar y analizar las operaciones presupuestales aplicando procesos técnicos que permitan producir información contable sistematizada y confiable que permita una adecuada y oportuna formulación de los estados financieros.
- e) Participar en la formulación del Anteproyecto del Presupuesto Institucional de la Dirección Regional, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística.
- f) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal de la Dirección Regional.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva y dentro de los plazos establecidos o cuando lo sea requerida.





- f. Formular y actualizar normas, procedimientos técnicos, directivas y documentos de gestión que son de su competencia en coordinación con los Órganos de Línea de la Dirección Regional.
- g. Elaborar el Plan Estadístico e Informático de la Dirección Regional, conforme a las normas emitidas por las instancias rectoras correspondientes.
- h. Consolidar, revisar y procesar información estadística confiable y oportuna relacionada al sector para el desarrollo de actividades en el ámbito de su competencia.
- i. Conducir, Diseñar, organizar y actualizar permanentemente el Sistema Informático de la Dirección Regional.
- j. Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.
- k. Elaborar, Proponer y Gestionar ante el Pliego Presupuestal Modificaciones Presupuestarias por toda Fuente de Financiamiento.
- l. Proponer la programación trimestral de gastos, a nivel de meta presupuestaria, de la Dirección Regional.
- m. Efectuar la evaluación del Presupuesto Institucional, conforme a las directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- n. Preparar la información del cierre y conciliación del marco presupuestal, correspondiente a la Dirección Regional, en coordinación con al Oficina de Administración.
- o. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los Proyectos de Inversión asignados a la Dirección Regional.
- p. Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- q. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.





- h) Formular, consolidar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la institución.
- i) Controlar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los parámetros de su competencia.
- j) Atender las necesidades de bienes, servicios y de apoyo a las diversas Unidades Orgánicas de la Dirección Regional.
- k) Administrar y controlar el uso, mantenimiento, ubicación y rotación de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional.
- l) Proponer las normas y directivas que permitan mejorar la gestión administrativa de la Dirección Regional.
- m) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- n) Ejecutar el cobro de las multas en aplicación a las sanciones impuestas por Resolución, consentida y/o ejecutoriada que están pendientes de pago de acuerdo a Ley.
- o) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, el Inventario Patrimonial de Bienes y Muebles de la Dirección Regional.
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 22°.- Para el mejor desempeño de sus funciones la Oficina de Administración, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 05.1.1 Unidad de Contabilidad y Tesorería
- 05.1.2 Unidad de Recursos Humanos
- 05.1.3 Unidad de Logística y Control Patrimonial
- 05.1.4 Unidad de Ejecución Coactiva

05.1.1 De la Unidad de Contabilidad y Tesorería

Artículo 23°.- La Unidad de Contabilidad y Tesorería es la unidad orgánica encargada de los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional. Tiene a su cargo las siguientes funciones:





- a) Planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional.
- b) Proponer los lineamientos, normas y directivas internas de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional.
- c) Formular los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional.
- d) Mantener actualizada la contabilidad general de la Dirección Regional, efectuando oportunamente los registros contables.
- e) Conciliar los ingresos y gastos con el Pliego del Gobierno Regional.
- f) Administrar los fondos correspondientes a la Dirección Regional.
- g) Programar el cumplimiento de los compromisos y transacciones financieras de la Dirección Regional.
- h) Llevar el control, registro y custodia de los valores, cartas fianzas u otros documentos de valor monetario de la Dirección Regional.
- i) Emitir informes de disponibilidad presupuestal para los procesos de adquisiciones.
- j) Realizar la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromiso, devengado, girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- k) Verificar e informar la ejecución del gasto.
- l) Requerir a la Oficina de Asesoría Jurídica la información necesaria para la adopción de medidas cautelares destinadas a resguardar los intereses y recursos de la Dirección Regional.
- m) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia.

05.1.2 De la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 24°.- La Unidad de Recursos Humanos, es el órgano encargado de ejecutar los procesos técnicos correspondientes al Sistema Administrativo de Personal, promoviendo su capacitación y bienestar a fin de optimizar su rendimiento. Tiene a su cargo las siguientes funciones:



bienes patrimoniales de la Dirección Regional. Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del Sistema de Abastecimientos y Control Patrimonial.
- b) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento.
- c) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento de la Dirección Regional.
- d) Analizar y emitir dictamen previo sobre las transferencias de bienes correspondientes a la Dirección Regional.
- e) Revisar documentación relacionada a valorizaciones, órdenes de compra y/o órdenes de servicio en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directivas de OSCE.
- f) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a la adquisición de bienes y servicios, licitaciones y contratos de obras públicas y demás sistemas administrativos a su cargo.
- g) Programar, dirigir, supervisar, evaluar y mantener actualizado el Margesí de Bienes correspondientes a la Dirección Regional de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- h) Formular y proponer normas e instrumentos técnicos metodológicos para mejorar la gestión de los sistemas de abastecimiento y control patrimonial.
- i) Supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias de la Dirección Regional para su funcionamiento y la ejecución de obras.
- j) Velar y controlar la seguridad, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional.





- a) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar los procesos y procedimientos técnicos de la Gestión de Personal en las diferentes unidades orgánicas de la Dirección Regional.
- b) Normar, implementar y ejecutar las acciones técnicas correspondientes a la selección, ingreso, permanencia, evaluación, ascenso, desplazamiento y cese del personal.
- c) Formular, dirigir y ejecutar el plan de capacitación de personal en forma coordinada con las dependencias de la Dirección Regional.
- d) Promover servicios de salud y bienestar para el personal de la Dirección Regional y fomentar la participación de los trabajadores en las actividades culturales y de recreación que se programen.
- e) Ejecutar la política de remuneraciones e incentivos de personal, así como formular la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante.
- f) Formular y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal.
- g) Mantener actualizado el registro físico y sistematizado del personal y la de sus familiares
- h) Reconocer y calificar derechos pensionarios de los servidores cesantes
- i) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia.
- j) Supervisar y evaluar las acciones de personal que ejecuten las diferentes unidades orgánicas y dependencias de la Dirección Regional.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración de la Dirección Regional.

05.1.3 De la Unidad de Logística y Control Patrimonial

Artículo 25°.- La Unidad de Logística y Control Patrimonial, es el órgano encargado de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Abastecimiento y servicios auxiliares así como de controlar el margen de



- k) Programar, coordinar y ejecutar la adquisición y suministro de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos de la Dirección Regional.
- l) Celebrar contratos para la obtención de bienes y prestación de servicios en la Dirección Regional.
- m) Coordinar y supervisar el mantenimiento y conservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipos y vehículos y servicios auxiliares de la Dirección Regional.
- n) Coordinar, supervisar y controlar los servicios de Internet, teléfono, agua, luz, transporte y limpieza de la Dirección Regional.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración de la Dirección Regional.



05.1.4 De la Unidad de Ejecución Coactiva

Artículo 26°.- La Unidad de Ejecución Coactiva, es el órgano encargado de ejecutar las cobranzas de las obligaciones exigibles que la administración disponga a los administrados o usuarios que por diferentes situaciones adeudan a la institución. Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las medidas cautelares que la administración disponga, a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento administrativo sancionador, conforme a ley y que sean coactivamente exigibles.
- b) Planificar, programar y coordinar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de obligaciones señaladas en la Ley N° 26979, sus modificatorias y su reglamento.
- c) Ejecutar los actos administrativos que contengan obligaciones exigibles coactivamente en materia de cobranzas.
- d) Iniciar el procedimiento de cobranza coactiva de aquellos valores que reúnan los requisitos de exigibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y trabar las medidas



cautelares que la ley contempla en los procedimientos de cobranza coactiva para la recuperación de la deuda.

- e) Inicio y ejecución del procedimiento coactivo de ejecución forzosa, de las medidas correctivas de las Resoluciones de Sanción Administrativa y Medidas Cautelares
- f) Recepcionar y resolver, dentro del plazo de ley, los escritos de suspensión del procedimiento de cobranza; así como los que versan por tercería de propiedad que presenten los contribuyentes en cobranza coactiva, así como cualquier otro escrito que presenten los contribuyentes que se encuentre referido a un expediente coactivo.
- g) Realizar los descargos correspondientes ante el Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Fiscal, a raíz de los procedimientos coactivos de cobranza y/o forzosos iniciados.
- h) Otras funciones y atribuciones que le corresponda conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificaciones y ampliatorias; así como aquellas que las establecen las normas sobre la materia.

CAPÍTULO V

06 DE LOS ORGANOS DE LINEA

06.1 DE LA DIRECCION DE CAMINOS

Artículo 27°.- La Dirección de Caminos, es el órgano de línea encargado de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la red vial nacional y rural; así como promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura vial comprendidas en los Planes de Desarrollo Regional.

Artículo 28°.- La Dirección de Caminos, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer, dirigir y ejecutar las políticas regionales en materia de infraestructura vial.





- b) Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas regionales y nacionales.
- c) Organizar, implementar y mantener actualizado el inventario vial de carreteras, incluyendo indicadores de operación que permitan su evaluación y seguimiento
- d) Proponer y/o aprobar normas de carácter técnico administrativas relacionadas con la gestión de la infraestructura vial y velar por su cumplimiento.
- e) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional.
- f) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las obras de mantenimiento de la red vial regional, así como la realización de estudios y obras de ingeniería vial, que se realizan por administración directa, contrata o encargo.
- g) Administrar la red vial departamental.
- h) Promover la inversión privada en proyectos de infraestructura vial regional.
- i) Atender las emergencias viales en la red vial departamental.
- j) Promover la investigación de desarrollo en los aspectos relacionados con las tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y gestión de la infraestructura de carreteras y puentes.
- k) Ejecutar pruebas de control de calidad de las obras de las redes viales.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 29°.- La Dirección de Caminos, para un mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 06.1.1. Sub-Dirección de Estudios, Supervisión y Asuntos Socio-Ambientales
- 06.1.2. Sub Dirección de Equipo Mecánico
- 06.1.3. Sub Dirección de Desarrollo Vial y Apoyo Tecnológico



06.1.1 De la Sub-Dirección de Estudios, Supervisión y Asuntos Socio-Ambientales

Artículo 30°.- La Sub-Dirección de Estudios, Supervisión y Asuntos Socio-Ambientales es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo tecnológico para garantizar la calidad de las obras y materiales utilizados en la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las redes viales de la región. Tiene a su cargo las funciones siguientes:



- a) Participar en los estudios de suelos, geológicos, geotécnicos e hidrológicos, diseño de pavimentos y cimentación para obras viales realizadas por los órganos ejecutores de la Dirección Regional.
- b) Realizar ensayos de materiales, de laboratorio y otros análisis necesarios para el diseño y ejecución de obras viales y otras de ingeniería, que sean requeridos por la Dirección Regional y por otras entidades públicas o privadas
- c) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- d) Brindar apoyo tecnológico para el control de calidad de materiales a ser utilizados en obras de infraestructura de transportes.
- e) Participar en la formulación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con estudios y obras de infraestructura vial.
- f) Participar en la fiscalización de calidad de estudios de ingeniería y de obras en la red vial, en coordinación con la Dirección de Caminos.
- g) Promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a los estudios, obras y administración de infraestructura vial.
- h) Proporcionar servicios de certificación y calibración de equipos que utilicen los consultores y contratistas de estudios y obras viales, en proyectos a cargo de la Dirección Regional.
- i) Otras funciones que le fueran asignadas de acuerdo al ámbito de su competencia



06.1.2 De la Sub- Dirección de Equipo Mecánico

Artículo 31°.- La Sub- Dirección de Equipo Mecánico es la unidad orgánica encargada de mantener, reparar y velar por la operatividad de los equipos mecánicos de la Dirección Regional, para facilitar el desarrollo de las actividades viales a su cargo y de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional. Presta servicios de mantenimiento y reparación de equipo mecánico a otras entidades públicas y privadas que lo soliciten. Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Formular políticas relativas al uso, instalación, reparación y mantenimiento del equipo mecánico de la Dirección Regional.
- b) Administrar la operación del Taller de Equipo Mecánico de la Dirección Regional.
- c) Programar el mantenimiento preventivo y reparación del equipo mecánico de la Dirección Regional.
- d) Reparar y mantener el equipo mecánico de la Dirección Regional, garantizando su oportuna disponibilidad para la atención de emergencias viales, actividades de mantenimiento y ejecución de obras en las redes viales de la región.
- e) Supervisar los equipos mecánicos, así como los procesos de mantenimiento y reparación de los mismos, cautelando su buen uso y estado de operatividad, en el ámbito regional, sobre la base de sus atribuciones y responsabilidades técnicas.
- f) Brindar servicios de capacitación, certificación profesional, asistencia técnica, evaluación y certificación de componentes de maquinaria pesada y vehículos para construcción vial, a los usuarios del equipo mecánico de la Dirección Regional y de otras instituciones que lo soliciten.
- g) Participar en la capacitación y apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito de su competencia.





- h) Brindar servicios de transporte de unidades, componentes, estructuras de puentes y otros, en apoyo a los proyectos especiales del Gobierno Regional, Ministerio y otras instituciones que lo soliciten.
- i) Participar en la actualización del inventario valorizado del equipo mecánico de la Dirección Regional.
- j) Ejecutar la reparación y mantenimiento de la flota de vehículos livianos de la Dirección Regional que le sea requerida.
- k) Participar en los procesos de selección para la adquisición del equipo mecánico y de los bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades, a través de los Comités Especiales.
- l) Formular y mantener actualizadas las tarifas referenciales de alquiler horario del equipo mecánico de la Dirección Regional, para uso en el desarrollo de infraestructura de transportes.
- m) Promover la celebración de convenios con Instituciones del sector público, Gobiernos Regionales y Locales u otros, que cuenten con equipo mecánico y requieran de capacitación y certificación profesional, asistencia técnica y servicios de reparación y mantenimiento del mismo.
- n) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Caminos, en el ámbito de su competencia.

06.1.3 DE LA SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y APOYO TECNOLÓGICO

Artículo 32°.- La Sub Dirección de Desarrollo Vial y Apoyo Tecnológico, es el órgano de línea de la Dirección de Caminos encargado de las actividades relacionadas al desarrollo vial regional, así como brindar apoyo tecnológico para garantizar la calidad de las obras y materiales utilizados en la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las carreteras y puentes en el ámbito regional.



Artículo 33°.- La Sub Dirección de Desarrollo Vial y Apoyo Tecnológico, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar estudios de tráfico, inventario vial y perfiles de proyectos, con el propósito de sustentar el proceso de planeamiento del desarrollo de la red vial regional, en el ámbito de su competencia.
- b) Participar en el planeamiento de la red vial regional.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de infraestructura vial departamental.
- d) Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de pre inversión de proyectos de infraestructura de su competencia.
- e) Elaborar y mantener actualizado el banco de los proyectos viales de la región, de acuerdo a los lineamientos y disposición del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento e las vías departamentales.
- g) Actualizar permanentemente el inventario vial de carreteras y puentes en el ámbito de su competencia.
- h) Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- i) Supervisar y fiscalizar las obras de prevención y atención de emergencias viales.
- j) Brindar a terceros, servicios de análisis y ensayos de laboratorio, formulando y proponiendo las tarifas para su inclusión en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Caminos.

06.2 DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE AEREO Y ACUATICO

Artículo 34°.- La Dirección de Transportes Aéreo y Acuático, es el órgano encargado de administrar, operar y conservar los aeródromos, embarcaderos marítimos, fluviales y lacustre del ámbito regional de acuerdo con las



regulaciones técnico – normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.



Artículo 35°.- La Dirección de Transportes Aéreo y Acuático, tiene a su cargo las siguientes funciones:



- a) Administrar los aeródromos del ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a la normatividad vigente.
- b) Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- c) Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicio de transporte acuático de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta de 30 TM, de arqueo bruto o equivalente en TRB, excepto de las empresas que cuentan con autorización encargada por el MTC.
- d) Autorizar la prestación de servicios portuarios en puestos de alcance regional.
- e) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional en el marco de su competencia



06.3 DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Artículo 36°.- La Dirección de Circulación Terrestre, es el órgano de Línea encargado de prestar servicios y actividades referidas a la expedición de licencias de conducir, transporte de carga y pasajeros, expedición de placas de rodaje; así como, supervisar y fiscalizar el transporte y tránsito terrestre de personas y mercancías de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente.



Artículo 37°.- La Dirección de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones:

- a) Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional, en concordancia con el reglamento nacional de administración de transportes.
- b) Promover la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Transporte y Seguridad Vial.
- c) Conducir y controlar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial, a nivel regional en el ámbito de su competencia.
- d) Conducir el proceso para el otorgamiento de las Licencias de Conducir, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Mantener actualizado los registros administrativos y normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías.
- f) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vinculada al transporte terrestre en el ámbito regional.
- g) Proponer a la Dirección Regional la expedición de Resoluciones Directorales Regionales que son de su competencia.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 38°.- La Dirección de Circulación Terrestre, para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

06.3.1 Sub Dirección de Transportes y Seguridad Vial, y

06.3.2 Sub Dirección de Licencias de Conducir

06.3.1 DE LA SUB DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 39°.- La Sub Dirección de Transporte y Seguridad Vial, es el órgano, responsable de autorizar los servicios de transporte público de pasajeros y mercancías a nivel regional, administrar el Sistema Regional de Registros Administrativos de Transporte, controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Transporte y Tránsito

Terrestre a nivel regional, teniendo la calidad de órgano instructor en los procedimientos administrativos sancionadores de la materia, ejecutar las políticas orientadas a promover y garantizar la educación y seguridad vial, así como, de promover otras medidas de prevención de accidentes.



Artículo 40°.- La Sub Dirección de Transporte y Seguridad Vial, tiene a su cargo las siguientes funciones:



- a) Evaluar la autorización, modificación y cancelación de los servicios públicos de transporte terrestre regional de pasajeros y mercancías, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- c) Administrar y mantener actualizado los registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito de carretera.
- d) Emitir opinión técnica respecto de las denuncias de las infracciones cometidas por los transportistas al Reglamento de Servicios de Transporte de Pasajeros y Mercancías en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer las normas técnico - administrativas regionales respecto a las actividades de su competencia.
- f) Proponer sanciones por el incumplimiento de la normatividad legal vinculada al transporte y tránsito terrestre, y controlar que éstas sean debidamente cumplidas por los sancionados.
- g) Coordinar con otras dependencias y entidades gubernamentales regionales, para la realización de acciones de control del transporte y tránsito terrestre.
- h) Ejecutar las políticas orientadas a promover la educación y seguridad vial, como un mecanismo de prevención de accidentes.
- i) Difundir y fomentar la aplicación y cumplimiento de la normatividad de seguridad vial.
- j) Coordinar con las dependencias especializadas del sector público y privados, los aspectos operativos en materia de educación y seguridad vial.



- k) Promover, ejecutar y supervisar la capacitación de conductores en el ámbito regional.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Circulación Terrestre.

06.3.2 DE LA SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 41°.- La Sub Dirección de Licencias de Conducir, es el órgano de línea, responsable de regular y supervisar el sistema de identificación vehicular, licencias de conducir y revisiones técnicas.

Artículo 42°.- La Sub Dirección de Licencia de Conducir, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las políticas conducentes al correcto funcionamiento del sistema de identificación vehicular, a nivel regional.
- b) Conducir, regular, supervisar y controlar el proceso integral de expedición de licencias de conducir.
- c) Supervisar y controlar el Sistema Regional de Revisiones Técnicas, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
- d) Administrar y mantener actualizados el Registro de Parque Automotor Regional, el Registro de Licencias de Conducir y el Registro de Revisiones Técnicas a nivel Regional.
- e) Proponer normas técnico – administrativas regionales respecto a las actividades de su competencia.
- f) Realizar inspecciones y verificaciones periódicas a los centros de salud públicos y privados autorizados, para la toma de los exámenes psicosomáticos, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones para el Servicio Público de Exámenes Psicosomáticos, en coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre.
- g) Proponer sanciones por el incumplimiento de la normatividad legal vinculada al ámbito de su competencia.



- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Circulación Terrestre.

6.4 DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

Artículo 43°.- La Dirección de Comunicaciones, es el órgano, encargado de coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de telecomunicaciones así como promover las nuevas tecnologías de información y comunicación dentro del ámbito de la Región Ancash.



Artículo 44°.- La Dirección de Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:



- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional.
- c) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- d) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de telecomunicaciones en la región.
- e) Controlar y fiscalizar el uso del espectro radio eléctrico a nivel regional de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de estaciones de radio y televisión regional para el otorgamiento de las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- g) Participar en los proyectos de telecomunicaciones a cargo del gobierno nacional.



- h) Realizar en el mantenimiento permanente de los sistemas de comunicación.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 45°.- La Dirección de Comunicaciones para su mejor desempeño tiene la siguiente estructura orgánica:

6.4.1 Sub Dirección de Gestión de Comunicaciones

6.4.2 Sub Dirección de Control y Supervisión de Comunicaciones

6.4.1 Sub Dirección de Gestión de Comunicaciones

Artículo 46°.- La Sub Dirección Gestión de Comunicaciones, es el órgano encargado de gestionar las habilitaciones para la prestación de los diferentes servicios y actividades de comunicaciones y administrar los registros a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de comunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
- c) Promover la inversión privada en proyectos de comunicaciones de acuerdo a ley y normas vigentes.
- d) Evaluar solicitudes de concesiones, autorizaciones y registros para la prestación de servicios de comunicaciones, así como las renovaciones y cancelaciones de las mismas.
- e) Evaluar modificaciones de características técnicas de las estaciones de los servicios de comunicaciones y del Plan Mínimo de Expansión.
- f) Evaluar la cancelación de las autorizaciones y concesiones de servicios de comunicaciones cuando corresponda.
- g) Evaluar solicitudes de transferencia de concesiones y autorizaciones.

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Comunicaciones.

6.4.2 De la Sub Dirección de Control y Supervisión de Comunicaciones

Artículo 47°.- La Sub Dirección de Control y Supervisión de Comunicaciones, es el órgano encargado de fortalecer los mecanismos de supervisión y control en la prestación de los servicios y actividades de comunicaciones en el ámbito de su competencia; tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Controlar el correcto uso del espectro radioeléctrico.
- b) Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión y autorizaciones para la prestación de servicios de comunicaciones.
- c) Evaluar, determinar y aplicar sanciones relacionadas con los servicios y actividades de comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer y ejecutar políticas y estrategias de comunicaciones, en el ámbito de su competencia.
- e) Adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar.
- f) Proponer y aprobar las normas técnicas y directivas necesarias para las actividades de control, supervisión y aplicaciones de sanciones.
- g) Homologar los equipos y aparatos de comunicaciones y emitir los certificados correspondientes.
- h) Ejecutar el Plan Anual de Inspecciones a nivel Regional.
- i) Elaborar el plan de mantenimiento de las estaciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de la utilización de frecuencias de los servicios de comunicaciones.
- k) Mantener actualizada la información de infractores de las normas de comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- l) Custodiar y mantener actualizado el registro de los bienes afectados con medidas cautelares o sanciones.
- m) Las demás funciones que el asigne la Dirección de Comunicaciones.

CAPITULO VI
07 DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS
DE LAS DIRECCIONES SUB REGIONALES DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES



Artículo 48°.- Las Direcciones Sub Regionales de Transportes y Comunicaciones, son órganos territorialmente desconcentrados de la Dirección Regional, encargados de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones en materia de transportes y comunicaciones; mantienen dependencia técnica, normativa y administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.



Artículo 49°.- Los Organos Desconcentrados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, son:

- 
- 07.1.1 Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico
 - 07.1.2 Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto

07.1 DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES EL PACÍFICO

Artículo 50°.- La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico, es el órgano desconcentrado encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de transportes y comunicaciones en el ámbito de la Sub Región El Pacífico de la Región Ancash; depende orgánica, técnica, normativa y administrativamente de la Dirección Regional. Su sede administrativa se encuentra ubicada en la ciudad de Chimbote



Artículo 51º.- La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico, tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar y ejecutar las políticas nacionales y regionales sectoriales en el ámbito de su competencia.
- b) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional.
- c) Conducir la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades relacionadas con transportes y comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer a la Dirección Regional la expedición de resoluciones Directorales Regionales que son de su competencia.
- e) Informar a la Dirección Regional, sobre el cumplimiento de las actividades de su competencia, así como proponer las medidas correctivas.
- f) Dirigir, supervisar y evaluar la gestión de los órganos estructurados de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Pacífico.
- g) Proponer y actualizar las normas técnicas y administrativas que requiera para el desarrollo de sus actividades.
- h) Coordinar con la Dirección Regional en la aplicación de las normas y políticas correspondientes al sector.
- i) Proyectar la imagen institucional de la Dirección Regional sobre la finalidad, objetivos, funciones y actividades relacionadas en beneficio de los usuarios y público en general, a través de los medios de comunicación escrita, televisiva, radial y otros, en base a las políticas y programas previamente elaborados.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 52º.- La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico, cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 07.1.1 Unidad de Administración
- 07.1.2 Unidad de Caminos y Comunicaciones



07.1.3 Unidad de Circulación Terrestre

07.1.4 Unidad de Transporte aéreo y acuático

07.1.1 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

Artículo 53°.- La Unidad de Administración, es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y patrimoniales de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico, en coordinación con la Oficina de Administración de la Dirección Regional.

Artículo 54°.- La Unidad de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las autorizaciones para el manejo de Caja Chica y Fondos para pagos en efectivos y revisar las rendiciones de fondos otorgados.
- b) Llevar el control y custodia de los fondos asignados a la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico.
- c) Recibir, procesar y remitir a la Dirección Regional, la documentación contable sobre todo tipo de pagos que realicen.
- d) Recibir pagos por captación de Recursos Directamente Recaudados y depositarlos a la cuenta recaudadora de la Dirección Regional, de acuerdo a las normas de Tesorería.
- e) Supervisar y evaluar las acciones de personal de la Dirección Sub Regional de Transportes El Pacífico.
- f) Remitir los reportes mensuales sobre la asistencia y puntualidad del personal de la Dirección Sub Regional de Transportes El Pacífico, a la Dirección Regional.
- g) Conducir, ejecutar y supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias de la Dirección Sub Regional de Transportes El Pacífico.
- h) Velar y controlar la seguridad, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales de la Dirección Sub Regional.



- i) Coordinar supervisar y controlar los servicios de teléfono, internet, agua, luz y limpieza de la Dirección Sub Regional de Transportes El Pacífico.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico.

07.1.2 DE LA UNIDAD DE CAMINOS Y COMUNICACIONES

Artículo 55°.- La Unidad de Caminos y Comunicaciones, es el órgano encargado de desarrollar acciones para el desarrollo de la infraestructura vial sub regional, no comprendida en la red vial nacional y rural, así como las de telecomunicaciones en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Caminos y de Comunicaciones de la Dirección Regional.

Artículo 56°.- La Unidad de Caminos y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las políticas, estratégicas y planes de desarrollo regional relativo a la gestión de la red vial sub regional, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar y supervisar las obras de mantenimiento de la red vial regional, así como la realización de estudios y obras de ingeniería vial, que se realizan por administración directa, contrata o encargo dentro del ámbito de su competencia.
- c) Emitir informes técnicos sobre proyectos regionales de telecomunicaciones en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales, en el ámbito de su competencia.
- d) Coordinar las acciones relacionadas con las emergencias, que afecten la infraestructura vial regional en el ámbito de su competencia.
- e) Fortalecer el desarrollo de medios de comunicación y de una red pública de comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir informes técnicos sobre requerimiento de autorizaciones de instalación de avisos publicitarios en la red vial regional, así como para



imponer sanciones por daños a las vías, acorde a los dispositivos legales vigentes, en el ámbito de su competencia.

- g) Fiscalizar el uso del espectro radio eléctrico, de acuerdo a la normatividad vigente, en el ámbito de su competencia.
- h) Emitir informe técnico sobre solicitud de autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales, en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Sub Regional de Transportes El Pacífico.



07.1.3 DE LA UNIDAD DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Artículo 57°.- La Unidad de Circulación Terrestre, es el órgano encargado de prestar servicios y actividades referidas a licencias de conducir, expedición de placas de rodaje; así como, supervisar y fiscalizar el transporte y tránsito terrestre de personas y mercancías, en coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional.

Artículo 58°.- La Unidad de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas que regulan el transporte y tránsito terrestre, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vinculada al transporte y tránsito terrestre, en el ámbito de su competencia.
- c) Emitir opinión técnica respecto a las denuncias de las infracciones cometidas por los transportistas al Reglamento de Servicios de Transporte de Pasajeros y Mercancías en el ámbito de su competencia.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vinculada al transporte y tránsito terrestre en el ámbito de su competencia.





- e) Proponer sanciones por el incumplimiento de la normatividad legal vinculada al Transporte y Tránsito Terrestre, y controlar que éstas sean debidamente cumplidas por los sancionados.
- f) Regular, ejecutar y controlar el proceso integral del otorgamiento de Licencias de Conducir en el ámbito de su competencia.
- g) Supervisar y controlar el Sistema Regional de Revisiones Técnicas, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, en el ámbito de su competencia.
- h) Administrar y mantener actualizados el Registro de Parque Automotriz, el Registro de Licencias de Conducir y el Registro de Revisiones Técnicas del ámbito de su competencia.
- i) Realizar inspecciones y verificaciones periódicas a los centros de salud públicos y privados autorizados, para la toma de los exámenes psicosomáticos, el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones para el Servicio Público de Exámenes Psicosomáticos", en coordinación con la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Sub Regional de Transportes El Pacífico.

07.1.4 DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO Y ACUÁTICO

Artículo 59°.- La Unidad de Transporte Aéreo y Acuático, es el órgano encargado de desarrollar y administrar los aeródromos y la infraestructura portuaria regional en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Transporte Aéreo y Acuático de la Dirección Regional.

Artículo 60°.- La Unidad de Transporte Aéreo y Acuático, tiene las siguientes funciones:

- a) Recopilar y mantener información actualizada de los aeródromos y la infraestructura portuaria en el ámbito de su competencia.





- b) Elevar informes sobre documentación relacionada al transporte aéreo y acuático, a la Dirección de Transportes Aéreo y Acuático de la Dirección Regional, a través de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Pacífico.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas de las actividades relacionadas al ámbito de su competencia
- d) Controlar y fiscalizar en el ámbito de su competencia en coordinación con la Dirección de Transportes Aéreo y Acuático de la Dirección Regional, las actividades de las personas naturales y jurídicas que prestan servicios portuarios y conexos al transporte marítimo en bahía y áreas portuarias, así como las que prestan servicios de transporte acuático comercial y/o turístico.
- e) Fiscalizar las actividades de las agencias generales marítimas, así como, a las empresas en coordinación con la Dirección de Transporte Aéreo y Acuático de la Dirección Regional.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones del Pacífico.

07.2 DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CONCHUCOS ALTO

Artículo 61°.- La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto, es el órgano desconcentrado encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de transportes y comunicaciones en el ámbito de la Sub Región Conchucos Alto de la Región Ancash; depende orgánica, técnica, normativa y administrativamente de la Dirección Regional. Su sede administrativa se encuentra ubicada en la ciudad de Huari.

Artículo 62°.- La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto, tiene las siguientes funciones:





- a) Implementar y ejecutar las políticas nacionales y regionales sectoriales en el ámbito de su competencia.
- b) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional.
- c) Conducir la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades relacionadas con transportes y comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer a la Dirección Regional la expedición de resoluciones Directorales Regionales que son de su competencia.
- e) Informar a la Dirección Regional, sobre el cumplimiento de las actividades de su competencia, así como proponer las medidas correctivas.
- f) Dirigir, supervisar y evaluar la gestión de los órganos estructurados de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.
- g) Proponer y actualizar las normas técnicas y administrativas que requiera para el desarrollo de sus actividades.
- h) Coordinar con la Dirección Regional en la aplicación de las normas y políticas correspondientes al sector.
- i) Proyectar la imagen institucional de la Dirección Regional sobre la finalidad, objetivos, funciones y actividades relacionadas en beneficio de los usuarios y público en general, a través de los medios de comunicación escrita, televisiva, radial y otros, en base a las políticas y programas previamente elaborados.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 63°.- La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto, cuenta con los siguientes órganos de línea:

07.2.1 Unidad de Administración

07.2.2 Unidad de Caminos y Comunicaciones

07.2.3 Unidad de Circulación Terrestre



07.2.1 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

Artículo 64°.- La Unidad de Administración, es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y patrimoniales de La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto, en coordinación con la Oficina de Administración de la Dirección Regional.

Artículo 65°.- La Unidad de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las autorizaciones para el manejo de Caja Chica y Fondos para pagos en efectivos y revisar las rendiciones de fondos otorgados.
- b) Llevar el control y custodia de los fondos asignados a la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.
- c) Recibir, procesar y remitir a la Dirección Regional, la documentación contable sobre todo tipo de pagos que realicen.
- d) Recibir pagos por captación de Recursos Directamente Recaudados y depositarlos a la cuenta recaudadora de la Dirección Regional, de acuerdo a las normas de Tesorería.
- e) Supervisar y evaluar las acciones de personal de la Dirección Sub Regional de Transportes Conchucos Alto.
- f) Remitir los reportes mensuales sobre la asistencia y puntualidad del personal de la Dirección Sub Regional de Transportes Conchucos Alto, a la Dirección Regional.
- g) Conducir, ejecutar y supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias de la Dirección Sub Regional de Transportes Conchucos Alto.
- h) Velar y controlar la seguridad, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional.
- i) Coordinar supervisar y controlar los servicios de teléfono, internet, agua, luz y limpieza de la Dirección Sub Regional de Transportes Conchucos Alto.



- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.

07.2.2 DE LA UNIDAD DE CAMINOS Y COMUNICACIONES



Artículo 66°.- La Unidad de Caminos y Comunicaciones, es el órgano encargado de desarrollar acciones para el desarrollo de la infraestructura vial sub regional, no comprendida en la red vial nacional y rural, así como las de telecomunicaciones en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Caminos y de Comunicaciones de la Dirección Regional.



Artículo 67°.- La Unidad de Caminos y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Ejecutar las políticas, estratégicas y planes de desarrollo regional relativo a la gestión de la red vial regional, en el ámbito de su competencia.
 - b) Coordinar y supervisar las obras de mantenimiento de la red vial regional, así como la realización de estudios y obras de ingeniería vial, que se realizan por administración directa, contrata o encargo dentro del ámbito de su competencia.
 - c) Emitir informes técnicos sobre proyectos regionales de telecomunicaciones en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales, en el ámbito de su competencia.
 - d) Coordinar las acciones relacionadas con las emergencias, que afecten la infraestructura vial regional en el ámbito de su competencia.
 - e) Fortalecer el desarrollo de medios de comunicación y de una red pública de comunicaciones en el ámbito de su competencia.
 - f) Emitir informes técnicos sobre requerimiento de autorizaciones de instalación de avisos publicitarios en la red vial regional, así como para imponer sanciones por daños a las vías, acorde a los dispositivos legales vigentes, en el ámbito de su competencia.





- g) Fiscalizar el uso del espectro radio eléctrico, de acuerdo a la normatividad vigente, en el ámbito de su competencia.
- h) Emitir informe técnico sobre solicitud de autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales, en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.

07.2.3 DE LA UNIDAD DE CIRCULACIÓN TERRESTRE



Artículo 68°.- La Unidad de Circulación Terrestre, es el órgano encargado de prestar servicios y actividades referidas a licencias de conducir, expedición de placas de rodaje; así como, supervisar y fiscalizar el transporte y tránsito terrestre de personas y mercancías, en coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional.

Artículo 69°.- La Unidad de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas que regulan el transporte y tránsito terrestre, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vinculada al transporte y tránsito terrestre, en el ámbito de su competencia.
- c) Emitir opinión técnica respecto a las denuncias de las infracciones cometidas por los transportistas al Reglamento de Servicios de Transporte de Pasajeros y Mercancías en el ámbito de su competencia.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vinculada al transporte y tránsito terrestre en el ámbito de su competencia.





- e) Proponer sanciones por el incumplimiento de la normatividad legal vinculada al Transporte y Tránsito Terrestre, y controlar que éstas sean debidamente cumplidas por los sancionados.
- f) Regular, ejecutar y controlar el proceso integral del otorgamiento de Licencias de Conducir en el ámbito de su competencia.
- g) Supervisar y controlar el Sistema Regional de Revisiones Técnicas, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, en el ámbito de su competencia.
- h) Administrar y mantener actualizados el Registro de Parque Automotriz, el Registro de Licencias de Conducir y el Registro de Revisiones Técnicas el ámbito de su competencia.
- i) Realizar inspecciones y verificaciones periódicas a los centros de salud públicos y privados autorizados, para la toma de los exámenes psicosomáticos, el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones para el Servicio Público de Exámenes Psicosomáticos", en coordinación con La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.
- j) Las demás funciones que le asigne La Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Conchucos Alto.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 70°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas del ámbito regional que estén vinculadas de una u otra forma con las actividades del sector, asimismo mantiene coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



TITULO IV

REGIMEN LABORAL

Artículo 71°.- Los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes de Ancash se hallan comprendidos en el régimen de la Carrera Pública establecida por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 72°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ancash, siendo el Director Regional el Titular de la misma.

Artículo 73°.- Son recursos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:

- a) Las Transferencias del Tesoro Público
- b) Ingresos propios por las tasas de trámite y otras actividades de acuerdo a Ley.
- c) Las donaciones que pudieron provenir de instituciones privadas y públicas, así como de las fuentes de Cooperación Técnica Internacional.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento establece la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes de Ancash, constituyendo un documento de gestión institucional que será aprobado mediante Ordenanza Regional.



SEGUNDA.- Aprobada la estructura orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, procederá a formular el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) acorde con la nueva estructura aprobada.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), serán analizados y evaluados por la DRTC para su interpretación correspondiente.

CUARTA.- Las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes de Ancash, propondrán sus respectivas funciones específicas, para la elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF), en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística; quien brindará la asesoría correspondiente.

----- 0 -----



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH

